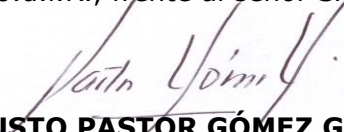


CONSTANCIA: Abril 23 de 2024. A Despacho de la señora Jueza para resolver a presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS promovida por la señora MARÍA JOSÉ DE LOS RÍOS MEJÍA, en calidad de madre y representante legal del niño A.J.d.I.R., frente al señor SANTIAGO JIMÉNEZ LONDOÑO.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 409
Radicado No. 2024-00160

La señora MARÍA JOSÉ DE LOS RÍOS MEJÍA, en calidad de madre y representante legal del niño A.J.d.I.R., promueve a través de apoderada judicial, demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS frente al señor SANTIAGO JIMÉNEZ LONDOÑO.

De conformidad con lo contemplado en el inciso dos, numeral 2 del artículo 28 del Código General del Proceso y lo consagrado en el inciso segundo del artículo 90 *ibidem*, se rechazará la demanda y se ordenará la remisión de la misma al Juez Promiscuo Municipal de Neira – Caldas, por ser este el ente competente para conocer del presente proceso, toda vez que, como se puede constatar en el encabezado de la demanda, así como en la dirección indicada en la presentación del poder conferido, el lugar señalado como domicilio para notificaciones personales y residencia de la señora MARÍA JOSÉ DE LOS RÍOS MEJÍA y por tanto de su hijo menor de edad, es el municipio de Neira – Caldas.

En atención a lo anterior, se dispondrá remitir la demanda y sus anexos al Juez Promiscuo Municipal de Neira – Caldas, por ser asunto de su competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida a través de apoderada judicial por la señora MARÍA JOSÉ DE LOS RÍOS MEJÍA, en calidad de madre y representante legal del niño A.J.d.I.R., frente al señor SANTIAGO JIMÉNEZ LONDOÑO.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos al Juzgado Promiscuo Municipal de Neira – Caldas, por ser asunto de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV

Martha Lucia Bautista Parrado

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7141c700a7484a05b740a8125b56e013c0869db170f6d2bd2c64334ac83fb653**

Documento generado en 25/04/2024 10:42:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>